



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

El Pleno del ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2024, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de alquiler y la selección de personas demandantes de una vivienda municipal en régimen de alquiler social en el municipio de Villasandino (Burgos).

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Villasandino.

2. – *Objeto del contrato:* arrendamiento de vivienda municipal sita en Plaza Mayor, n.º 2-2.º izquierda, en Villasandino.

3. – *Plazo de arrendamiento:* un año, a contar desde la formalización del arrendamiento; prorrogable por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración máxima de siete años.

4. – *Tramitación y procedimiento:* tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto, concurso, teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación.

5. – *Presupuesto base de licitación:* la renta se fija en 150,00 euros mensuales.

En ningún caso la renta podrá exceder de una tercera parte de los ingresos de la unidad arrendataria.

6. – *Requisitos para ser adjudicatarios:*

A) Estar inscrito en el registro público de demandantes de vivienda de protección pública de Castilla y León.

B) Tener una renta máxima anual de la unidad familiar o de convivencia menor de 29.400,00 euros anuales equivalente a 3,5 veces del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) del año 2023.

C) Que la vivienda a arrendar se destine a residencia habitual y permanente del adjudicatario y del resto de miembros de la unidad familiar o de convivencia. Deberán empadronarse en el municipio junto al resto de integrantes de la unidad familiar o convivencial, en caso de que no lo estuviesen.

D) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

E) Tanto el solicitante como el resto de miembros de la unidad familiar o de convivencia no podrán ser titulares de vivienda en régimen de propiedad, de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten fehacientemente la no disponibilidad de la misma por causas de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier causa ajena a su voluntad.

F) Estar al corriente en el pago de tributos municipales y no tener ninguna deuda impagada por ningún concepto con el Ayuntamiento de Villasandino.



7. – *Criterios de adjudicación:*

La adjudicación recaerá en el solicitante que reciba la máxima puntuación una vez aplicados los criterios objetivos que se relacionan a continuación:

a) Por tener el solicitante y la unidad familiar o de convivencia la calificación de familia numerosa: 2 puntos.

El concepto de familia será el señalado en el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE n.º 277, de 19 de noviembre).

b) Por ser familia monoparental con hijos menores de edad a cargo o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia: 2 puntos.

c) Por tener el solicitante a su cargo personas dependientes o con discapacidad o personas mayores de 65 años: 2 puntos.

d) Por ser el solicitante menor de 35 años: 1 punto.

e) Por ser víctima de violencia de género o terrorismo: 2 puntos.

f) Por estar la unidad familiar o de convivencia en riesgo de exclusión social por alguna de las siguientes circunstancias:

– Que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o afectados por expedientes de regulación de empleo: 2 puntos.

– Que sus ingresos familiares máximos corregidos no superen 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM): 2 puntos.

– Los deudores hipotecarios que se encuentren en un procedimiento de ejecución hipotecaria judicial o extrajudicial: 1 punto.

– Las personas que pierden el derecho a usar la vivienda que constituya su residencia habitual y permanente por sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial: 2 puntos.

– Las personas que habiten una vivienda sujeta a expediente de expropiación o situada en un inmueble que haya sido declarado en ruina: 1 punto.

– Las personas que habiten, mediante título legal, una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad o superficie inadecuada a la composición familiar entendiéndose como tales:

Las viviendas de superficie útil total inferior a 30 m² y las viviendas con una superficie útil por persona inferior a 10 m²: 1 punto.

En caso de empate y considerando el carácter social del alquiler, se primará a los solicitantes con rentas más bajas. Para determinar la renta más baja se dividirá ésta entre el número de miembros de la unidad familiar. Si aún así persistiera el empate se resolverá por sorteo.

8. – *Garantías exigidas:* establecida en la cláusula sexta del pliego.



9. – *Obtención de documentación e información:* la documentación requerida será la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de alquiler y la selección de personas demandantes de una vivienda municipal en régimen de alquiler social en el municipio de Villasandino (Burgos), que estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales, martes y jueves, en horario de 10:00 a 14:00 horas. Teléfono de contacto 947 370 304.

También estará disponible en la sede electrónica del ayuntamiento:

<https://villasandino.sedelectronica.es>

10. – *Presentación de solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: sobre cerrado.

11. – *Apertura de las solicitudes:* tendrá lugar en la casa consistorial tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

12. – *Obligaciones y gastos exigibles al arrendatario:* ver pliegos.

En Villasandino, a 7 de marzo de 2024.

El alcalde,
Ángel Mesón Miguel